

PROPOSICIÓN 1

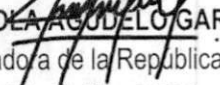
APROBADO
10/11/2026

Modifíquese el párrafo 3° del artículo 3° del *Proyecto de Ley 454 de 2025 Senado, 048 de 2024 Cámara "Por medio del cual se autoriza a los municipios de Leticia y Puerto Nariño del Departamento de Amazonas la emisión y reglamentación de una contribución parafiscal para el fomento del turismo"*, el cual quedará así:

(...)


Parágrafo 3°. Los funcionarios públicos, personal de la salud acreditado y miembros de la Fuerza Pública que ingresen por el Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo o al puerto principal del Municipio de Puerto Nariño, para el ejercicio de fines netamente laborales, serán exceptuados del pago de la contribución al turismo, presentando el certificado de la entidad a la cual pertenecen. **Esta excepción se aplicará igualmente a quienes ingresen por razones laborales, institucionales o de carácter religioso, previa certificación de la entidad pública, privada o religiosa que motive su desplazamiento.**

De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA ACUDE LO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


28-10-2026




PROPOSICIÓN 2


APROBADO
10/10/2016

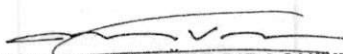
Modifíquese el parágrafo del artículo 10 *Proyecto de Ley 454 de 2025 Senado, 048 de 2024 Cámara* "Por medio del cual se autoriza a los municipios de Leticia y Puerto Nariño del Departamento de Amazonas la emisión y reglamentación de una contribución parafiscal para el fomento del turismo", el cual quedará así:


Parágrafo. Una vez entre en vigencia la presente ley, quedarán derogadas de pleno todas aquellas disposiciones de carácter territorial que hayan creado, autorizado o reglamentado contribuciones, tasas o estampillas con destino específico al fomento del turismo en los municipios de Leticia y Puerto Nariño, incluyendo aquellas adoptadas mediante acuerdos municipales o actos administrativos. En consecuencia, las únicas contribuciones parafiscales con dicho objeto que podrán recaudar los municipios serán las previstas en el marco de la presente ley: sin perjuicio de otras fuentes de financiación distintas a las contribuciones parafiscales que puedan destinarse al fortalecimiento del sector turístico, conforme a la ley.


De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


28.10.2016